

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS27/91

15 de septiembre de 2008

(08-4258)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - RÉGIMEN PARA LA IMPORTACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE BANANOS

Segundo recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Notificación de otra apelación del Ecuador de conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 y el artículo 17 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias (ESD), y de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 23 de los Procedimientos de trabajo para el examen en apelación

Se distribuye a los Miembros la siguiente notificación de la delegación del Ecuador, de fecha 9 de septiembre de 2008.

De conformidad con el párrafo 4 del artículo 16 y el artículo 17 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias* ("ESD") y el párrafo 1 de la Regla 23 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*, el Ecuador presenta su anuncio de otra apelación con respecto a determinadas cuestiones de derecho tratadas en el informe del Grupo Especial que se ocupó del asunto *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos, Segundo recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD*¹ y a determinadas interpretaciones jurídicas formuladas por el Grupo Especial en ese informe.

El 28 de agosto de 2008, las Comunidades Europeas (CE) presentaron su anuncio de apelación de conformidad con el párrafo 1 de la Regla 20 de los *Procedimientos de trabajo para el examen en apelación*. Las CE solicitaron que el Órgano de Apelación examinara determinadas constataciones y conclusiones del Grupo Especial.

Si, como resultado de su examen de cualquiera de las cuestiones objeto de la apelación de las CE, el Órgano de Apelación considera que la conclusión del Grupo Especial de que el derecho aplicado por las CE a los bananos es incompatible con la primera frase del párrafo 1 b) del artículo II del GATT de 1994 no está justificada sobre las bases constatadas por el Grupo Especial, el Ecuador apela contra las siguientes cuestiones de derecho e interpretación jurídica que figuran en el informe del Grupo Especial:

Las constataciones erróneas del Grupo Especial (por ejemplo, en los párrafos 7.427, 7.436, 7.482, 7.492) con respecto al efecto de la cláusula de expiración (párrafo 9) del Acuerdo Marco para el Banano sobre el mantenimiento del efecto vinculante en el marco del artículo II del GATT de 1994 del contingente arancelario de las CE a 75 euros por tonelada métrica.

¹ Informe del Grupo Especial, *Comunidades Europeas - Régimen para la importación, venta y distribución de bananos - Segundo recurso del Ecuador al párrafo 5 del artículo 21 del ESD*, WT/DS27/RW2/ECU, distribuido el 7 de abril de 2008 (el "informe del Grupo Especial").